

RELACIÓN DE ACUERDOS

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/5	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria: Ordinaria

Fecha: 6 de marzo de 2026

Duración: Desde las 9:00 hasta las 12:05 h.

Lugar: Casa Consistorial

Presidida por: D. GERMAN BEARDO CARO

Secretario: D. JUAN ANTONIO GARCÍA CASAS

Interventor: D. FERNANDO LUIS RODRÍGUEZ ACERO

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
D. DAVID CALLEJA GARCIA RUIZ	SÍ
D ^a LEONOR CABALLERO LACAVE	SÍ
D. FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ	SÍ
D ^a MARIA DEL CARMEN LARA BAREA	SÍ
D. MILLAN ALEGRE NAVARRO	SÍ
D ^a DANUXIA MARIA ENCISO FERNANDEZ	SÍ
D. CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA	SÍ
D. JOSE IGNACIO GONZALEZ NIETO	SÍ
D ^a MARTA RODRIGUEZ LOPEZ DE MEDRANO	SÍ
D ^a OLGA DE NAVAS DIAZ	SÍ
D. ENRIQUE IGLESIAS ROMERO	SÍ
D. JESUS GARAY GARRUCHO	SÍ



Dª SILVIA GOMEZ BORREGUERO	SÍ
D. ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS	SÍ
Dª MARÍA EUGENIA LARA VALS	SÍ
D. JESÚS GÁLVEZ REINA	SÍ
Dª ANA SARAY SÁNCHEZ GARCÍA	SÍ
D. ALFONSO RAFAEL CARRETO RUIZ	SÍ
D. JOSE ANTONIO GOMILA ORTEGA	SÍ
D. MAURICIO MAURI CASTRO	SÍ
D. JAVIER BOTELLA FRANCO	SÍ
D. FRANCISCO TOMAS BELAUSTEGUI GONZALEZ	SÍ
D. JOSÉ LUIS BUENO PINTO	SÍ
Dª MÓNICA JIMENEZ ÁLVAREZ	SÍ

INCIDENCIAS

La presente sesión plenaria corresponde a la que se debió celebrar en el mes de febrero, con carácter ordinario, y que fue desconvocada por acuerdo de la Junta de Portavoces, ante la alerta meteorológica.

D. Mauricio Mauri Castro se incorporó a la sesión en el punto noveno.

D. José Luis Bueno Pinto se ausentó en el punto segundo, incorporándose en el cuarto.

En el punto duodécimo se ausentó de la sesión el Sr. Alcalde Presidente, sustituyéndole en la Presidencia D. Francisco Javier Bello González, incorporándose en el decimosexto.

D. Ángel María González Arias se ausentó de la sesión en el punto duodécimo, incorporándose en el decimoquinto.

D. José Luis Bueno Pinto se ausentó de la sesión en el punto decimotercero, incorporándose en el decimocuarto.

Dª Mónica Jiménez Álvarez se ausentó de la sesión en el punto decimocuarto, incorporándose en el decimoquinto.

Dª Ana Saray Sánchez García se ausentó de la sesión en el punto decimosexto, incorporándose en el decimoctavo.

En el punto decimonoveno se ausentó de la sesión el Sr. Alcalde Presidente, sustituyéndole en la Presidencia, D. Francisco Javier Bello González, incorporándose en el vigésimo.



D^a Marta Rodríguez López de Medrano se ausentó de la sesión en el punto decimonoveno, incorporándose en el vigésimo.

D^a María Eugenia Lara Vals se ausentó de la sesión en el punto decimonoveno, incorporándose en el vigésimo.

D. José Antonio Gomila Ortega se ausentó de la sesión en el punto vigésimo primero, incorporándose en el punto vigésimo tercero.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO

Comunicados

a).-

Fue dada cuenta de Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2026-0289 del ppdo 20 de enero declarando y aprobando la tramitación de emergencia del contrato de “Obras de emergencia para la reparación del pavimento de los viales Cañada del Verdugo y Camino de Roma”.

El Excmo. Ayuntamiento queda enterado del contenido de la precedente resolución en todos sus términos.

b).-

Fue dada cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2025/7511 del pasado 31 de diciembre, relativo a la determinación de los créditos iniciales del Presupuesto prorrogado, con la aplicación de las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 21 del R.D. 500/90 sobre créditos prorrogables y no prorrogables y posibles ajustes al alza.

El Excmo. Ayuntamiento queda enterado del contenido de la precedente resolución en todos sus términos.

c).-

Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2026/0081 del ppdo. 12 de enero relativo a la delegación de competencias en D. Jesús Garay Garrucho tras finalizar su permiso por nacimiento de hijo.

El Excmo. Ayuntamiento queda enterado del contenido de la precedente resolución en todos sus términos.



d).-

Fue dada cuenta de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el ppdo. 15 de enero, relativo a la delegación de competencias en el Teniente de Alcalde D. Jesús Garay Garrucho tras finalizar su permiso por nacimiento de hijo.

El Excmo. Ayuntamiento queda enterado del contenido del citado acuerdo en todos sus términos.

e).-

Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2026-591 del ppdo. 5 de febrero disponiendo la delegación en la Junta de Gobierno Local la competencia respecto al reconocimiento y la liquidación de las obligaciones relativas a las retribuciones básicas y complementarias, fijas y periódicas y las retribuciones complementarias variables, aprobando la nómina mensual.

El Excmo. Ayuntamiento queda enterado del contenido de la citada resolución en todos sus términos.

PUNTO SEGUNDO

Fue ratificada, por la unanimidad de los veintitrés miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, el acta de la sesión ordinaria celebrada el ppdo. 5 de septiembre.

PUNTO TERCERO

Se dio lectura a proposición que transcrita dice

“La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de toda la ciudadanía, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

El Estatuto de autonomía de Andalucía de 19 de marzo de 2007 establece como competencia propia de los Ayuntamientos la gestión de los servicios sociales comunitarios (artículo 92.c)

Los Servicios Sociales constituyen la puerta de entrada de todas las personas incapaces de hacer frente a las necesidades básicas por la escasez de recursos económicos.



El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María aprobó en noviembre de 2016 (BOP de 21 de noviembre de 2016) la actual Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales con el objeto de prevenir la marginación y la exclusión social, favoreciendo la integración de las personas en situaciones de emergencia social en El Puerto de Santa María.

Es preciso prevenir las situaciones de exclusión social y para ello, el municipio establece en su Ordenanza las ayudas económicas sociales, que se consideran como un instrumento que acompañan a la intervención social acorde a cada caso, configurándose como una prestación coyuntural.

Transcurrida casi una década de la aprobación de la normativa municipal que ha conseguido dar respuestas y soluciones adecuadas a miles de personas residentes en esta ciudad que se encontraban en situación de necesidad, se advierte por el personal técnico del área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento la necesidad de modificar los límites económicos para tener acceso a las ayudas sociales. La superación de estos límites que contempla la actual ordenanza como cantidades fijas e inalterables durante el transcurso de estos años ha derivado que en ocasiones, familias en situación de necesidad no puedan acceder a ayudas elementales.

Los límites establecidos para el acceso a las ayudas han quedado obsoletos al tratarse de cantidades fijas que no han tenido en cuenta el transcurso de los años y la subida de precios experimentada por la inflación y la pérdida de poder adquisitivo desde la aprobación de la Ordenanza.

Es fundamental que las bases, criterios, cuantías y límites de estas ayudas recogidas en la Ordenanza se adapten a la realidad social actual, de manera que la concesión de las mismas sea equitativa y justa y con ello se consiga dar cobertura social a un sector de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad que sin la modificación de la ordenanza no podría beneficiarse de las mismas.

En virtud del artículo 35 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, se considera urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona, o en su caso, una unidad de convivencia.

El artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía de 19 de marzo de 2007 garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia estableciendo que *“la ley regulará el acceso a las ayudas públicas para atender a las situaciones de las diversas modalidades de familia existentes según la legislación civil”*.

Las Ayudas municipales de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico relativos a las



necesidades de personas beneficiarias de las mismas que padecen unas situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitaria o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Es necesaria la modificación que se propone al texto normativo actual, que afecta a las cuantías de las ayudas económicas individuales, así como las ayudas económicas familiares y los límites económicos para acceder a ellas (comprendiendo el Título II de la Ordenanza, artículos 7 al 19), así como el artículo 24 que regula la cuantía de las Ayudas Económicas Familiares.

La propuesta de modificación de la Ordenanza se presenta como una necesidad para adaptar las cuantías de las distintas ayudas económicas municipales y los límites de ingresos para acceder a ellas, a la realidad actual. Por ello se sustituye los límites económicos anteriormente establecidos, para tomar como referencia el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), al ser un indicador estable y ajustado a las políticas de gastos público y constituir el índice de referencia en España para calcular el umbral de ingresos y con él la concesión de ayudas económicas, subsidios y prestaciones.

La utilización del IPREM como referente en esta Ordenanza supone aplicar el criterio generalizado por el resto de las administraciones públicas en la gestión de las ayudas y prestaciones y permite un control más eficiente y específico del acceso a las prestaciones sociales. De esta manera se consigue adaptar las ayudas a las necesidades de la población y a las realidades económicas de la sociedad.

La modificación propuesta de la Ordenanza no supone un mayor gasto para los Servicios Sociales municipales, ya que estas ayudas son financiadas con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignan en el presupuesto general del Ayuntamiento para cada ejercicio económico. No existe de este modo, un compromiso de gasto previo, puesto que la concesión de ayudas económicas municipales dependerá de la disponibilidad de la aplicación presupuestaria existente para tal fin y con cargo a la cual se imputan las prestaciones económicas contempladas en la Ordenanza.

La Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas municipales representa las bases donde se establece los criterios y el procedimiento para la concesión de las prestaciones económicas de los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

En relación con el procedimiento seguido para la modificación de la Ordenanza, cabe destacar en relación con el cumplimiento de las exigencias legales en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general:



De conformidad con la previsión del artículo 132 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) este proyecto de ordenanza se incluyó en el Plan anual normativo del Ayuntamiento del año 2025, aprobado mediante acuerdo de Pleno el 7 de marzo de 2025.

En virtud del artículo 133 de la LPAC se realizó consulta pública previa, habiéndose expuesto en la página web y portal de transparencia del Ayuntamiento, por plazo de quince días, desde el 27 de junio al 10 de julio de 2025, de conformidad con la circular 2018/20657 del Plan Normativo y tramitación de normas de carácter reglamentario.

La propuesta de aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 22 de enero de 2026.

Del procedimiento y contenido del proyecto de modificación de la Ordenanza se extrae la justificación relativa al cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en cumplimiento del artículo 129 de la LPAC.

La Ley Reguladora de las bases de régimen Local (LBRL) en su artículo 4.1 a) reconoce la potestad reglamentaria y de autoorganización de los municipios, confiriendo al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María el título competencial suficiente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales.

Esta misma Ley contempla un régimen extraordinario para los municipios que denomina “de gran población” (artículos 121 a 138 de la LBRL), como es el caso de El Puerto de Santa María. Entre las atribuciones del Pleno enumeradas en el artículo 123, está la *“aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”*

POR TODO ELLO, EL TEXTO PROPUESTO COMO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES RESPETA LOS PARÁMETROS QUE SE CONTIENEN EN LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL , EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES , ASÍ COMO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS , POR LO QUE CABE ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA PROPUESTA DE LA NORMA PARA SU APROBACIÓN INICIAL, SIGUIENDO LA TRAMITACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 7/1985 DE DOS DE ABRIL.

Por lo anteriormente expuesto, la que abajo suscribe propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente:

Propuesta de acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales publicada en el BOP de 21 de noviembre



de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS	3
TITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1. Objeto	5
Artículo 2. Proceso de intervención social	5
Artículo 3. Carácter y temporalidad de las ayudas	5
Artículo 4. Criterios generales para la concesión de las ayudas	5
Artículo 5. Incompatibilidad de las ayudas	6
Artículo 6. Tipos de Ayudas: Ayudas de Emergencia y Ayudas Económicas familiares municipales.	6
TITULO II.-CLASIFICACION Y CUANTIA DE LAS AYUDAS	7
Artículo 7. Ayudas para medicación esencial	7
Artículo 8. Ayudas para tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras	7
Artículo 9. Ayudas para gastos de alojamiento alternativo	7
Artículo 10. Ayudas para gastos de desplazamientos	7
Artículo 11. Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual, reparaciones menores de urgente necesidad en casos extremos.	7
Artículo 12. Ayudas para material escolar	8
Artículo 13. Ayuda para la atención a gastos de la vivienda habitual	8
Artículo 14. Ayuda para la atención de desahucio judicial de la vivienda habitual	8
Artículo 15. Ayuda económica de emergencia de carácter extraordinario para la cobertura de necesidades básicas de subsistencia.	9
Artículo 16. Cuantía máxima de las ayudas económicas.	9
Artículo 17. Ayudas excluidas de la presente ordenanza	9
Artículo 18. Personas beneficiarias de las Ayudas	9
Artículo 19. Umbral económico para la concesión de las ayudas	11
TITULO III.- AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES MUNICIPALES	12



Artículo 20. Objeto	12
Artículo 21. Personas beneficiarias	12
Artículo 22. Finalidad	12
Artículo 23. Documentación	13
Artículo 24. Cuantía de las Ayudas Económicas Familiares Municipales	13
Artículo 25. Suspensión y cese	14
TITULO IV.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO	14
Artículo 26. Procedimiento de iniciación de expediente	14
Artículo 27. Solicitudes	14
Artículo 28. Documentación	15
Artículo 29. Plazo de presentación	16
Artículo 30. Criterios objetivos de concesión	16
Artículo 31. Comisión de valoración	16
Artículo 32. Órgano competente para resolver	16
Artículo 33. Causas de denegación y procedimiento de las solicitudes	17
TITULO V.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES	18
Artículo 34. Derechos de las personas solicitantes de ayudas	18
Artículo 35. Obligaciones de las personas beneficiarias	18
TITULO VI. - DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA	18
TITULO VII.- DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA	18
TIUTLO VIII.- DISPOSICION DEROGATORIA	18

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de toda la ciudadanía, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

Andalucía, mediante su Estatuto de Autonomía, ha podido dotarse de competencias exclusivas en materia de Servicios Sociales. La Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de



reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 92.c) establece como competencia propia de los Ayuntamientos, la gestión de los servicios sociales comunitarios.

La Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, la promoción social y la prevención, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

El artículo 27 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía considera que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio.

En virtud del artículo 35 de la Ley 9/2016 se considera urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntal que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección de una persona, o en su caso, una unidad de convivencia.

Las prestaciones garantizadas son aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas. El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía describe las prestaciones garantizadas entre las que está *“la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social”*.

Las Ayudas municipales de Emergencia Social, son prestaciones económicas no periódicas destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico relativos a las necesidades de las personas beneficiarias de las mismas que padecen unas situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitaria o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Las ayudas económicas familiares, están reguladas por la Orden 6/11 de 2023 que las define como prestaciones complementarias de carácter temporal dineradas o en especie, que se concede a las familias para la atención a las necesidades básicas para las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de los factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer la permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador.

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido en primer lugar, por su



normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de normativa general en materia de subvenciones.

Conforme establece el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, quedan exoneradas de un proceso de pública concurrencia y se autoriza para que su concesión se realice de forma directa. Dado el carácter singular de este tipo de subvenciones, las situaciones de emergencia a las que responde, así como su objetivo de paliar situaciones que no admiten demora, se conceptualiza exonerada de un proceso de pública concurrencia.

Esta ordenanza tiene por objeto regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

TÍTULO I-DISPOSICIONES GENERALES

Objeto y características generales de las ayudas Artículo 1. Objeto

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un recurso de apoyo a la intervención social.

ARTÍCULO 2. PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza tienen que estar necesariamente incardinadas, siempre que proceda, en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar. La persona demandante de la ayuda estará obligada a la aceptación de la intervención propuesta por el equipo técnico de servicios sociales para ser beneficiaria de la misma.

ARTÍCULO 3. CARÁCTER Y TEMPORALIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas recogidas en la presente Ordenanza tendrán siempre un carácter individualizado y por conceptos (destinadas a personas o familias), temporal, puntual, finalista y coyuntural. Si bien, en el caso de que las circunstancias familiares y económicas de dificultad se mantuvieran en el tiempo, se podrán conceder ayudas por seis meses consecutivos por el mismo concepto y cuantía. Para ello, será preceptivo un informe de la/el trabajador/a social y



cuando proceda, un compromiso por parte de la persona solicitante. Dicho periodo, podrá renovarse, siempre que la situación de necesidad o riesgo de exclusión social se mantuviera sin cambios, y así se fundamente por el/la trabajador/a social.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Situaciones acreditadas de necesidad.
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el/la trabajador/a social de los Servicios Sociales y estén integrados en un proceso de intervención social
- c) La ayuda económica, computando cualquiera otra por el mismo concepto otorgada por otra Administración Pública, cubrirá como máximo el 90 por 100 del coste del servicio que se subvenciona, debiendo el resto ser aportado por la persona beneficiaria, excepto en situaciones de exclusión social debidamente acreditada ante la Comisión de Valoración.
- d) El pago de la ayuda se efectuará a la entidad, profesional que presta el servicio, solicitante o persona autorizada por esta, pudiéndose en este último caso efectuar el pago a una persona autorizada por la persona beneficiaria de la ayuda y por la unidad de trabajo social proponente de dicha ayuda.
- e) En ningún caso se optará por entidades o servicios priorizando criterios estéticos o de marcas. El criterio de elección se basará en la satisfacción de la necesidad sobrevenida eficiente de los recursos económicos.

ARTÍCULO 5. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultandos compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.
2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público o privado, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras Administraciones u organismos públicos. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud.

ARTÍCULO 6 TIPOS DE AYUDAS: AYUDAS DE EMERGENCIA Y AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES MUNICIPALES.

Para la atención de las necesidades sociales se establecen dos tipos de prestaciones de



carácter económico complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios:

-Las Ayudas de Emergencia social cuyo objetivo será el de paliar contingencias o necesidades básicas de forma puntual de individuos o familias; alojamiento, suministros básicos de la vivienda, alimentación, medicamentos, prótesis, órtesis, enseres básicos, arreglos básicos de la vivienda habitual y otros gastos excepcionales que puedan presentar personas o unidades convivenciales que deba ser atendidas con inmediatez.

En el caso de suministros de luz, agua y gas, para la cobertura mínima de los mismos las personas beneficiarias tendrán que ajustarse a un gasto medio de consumo, así como gestionar, si proceden, los bonos sociales que pudieran corresponderle por las empresas suministradoras.

-Las Ayudas Económicas Familiares Municipales cuyo objetivo prioritario será la prevención, reducción o supresión de los factores que generan situaciones de dificultad social. Se concederán a familias para la atención de las necesidades básicas de los menores a su cargo cuando estas familias carezcan de recursos económicos suficientes. Estas ayudas tendrán carácter temporal y estarán siempre sujetas a un proyecto de intervención social, comprometiéndose la familia beneficiaria a cumplir con unos compromisos de intervención establecidos por el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales.

Título II-CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONOMICAS

Artículo 7.- Ayudas para medicación esencial

Ayuda económica específica y excepcional para hacer frente a la aportación económica de medicamentos, siempre que estén prescritos por facultativo del Servicio Andaluz de Salud, se consideren medicamentos esenciales, y los mismos se encuentren dentro del catálogo de medicamentos incluidos en la financiación del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

· Cuantía de la ayuda: Hasta un límite de 1 IPREM por persona y año.

ARTÍCULO 8.- AYUDAS PARA TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS, ORTOPEDIA, PRÓTESIS Y LENTES CORRECTORAS

Ayuda económica puntual para aparatos o tratamientos especializados necesarios, debidamente acreditados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública o privada sanitaria o social. Priorizándose la atención a menores en edad escolar.

· Cuantía de la ayuda: Hasta el 90% del gasto, siendo posible en caso excepcionales, el 100%, según criterio de la Comisión de Valoración.

-Por lente correctora: Hasta un máximo de 0,25 IPREM por año

-Limite por todos los conceptos y por unidad familiar: 1 IPREM por año.



ARTÍCULO 9.- AYUDAS PARA GASTOS DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo temporal cuando, por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencial en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios suficientes.

- Cuantía de la ayuda: Entre el 50% y 100% del gasto y plazo máximo de seis meses, prorrogable en casos excepcionales y valoradas por la Comisión Técnica de valoración.

ARTÍCULO 10.- AYUDAS PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Ayuda económica destinada a cubrir gasto de transporte para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamientos médicos, otros servicios esenciales, formación y empleo.

- Cuantía de la ayuda: Entre el 50% y el 100% del gasto según el caso.
 - Limite: 0,75 IPREM por año.

ARTÍCULO 11.- AYUDAS PARA EQUIPAMIENTO BÁSICO DE LA VIVIENDA HABITUAL, REPARACIONES MENORES DE URGENTE NECESIDAD Y LIMPIEZA EN CASOS EXTREMOS.

Ayuda económica destinada a la compra de mobiliario y electrodomésticos y enseres básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia, así como limpiezas de choque en casos extremos, siempre que resulten de vital importancia para la persona beneficiaria o para la convivencia vecinal.

- Cuantía de las ayudas:
 - Para adquisición de enseres y electrodomésticos 75% y 100% del gasto, siendo la cuantía máxima 3 IPREM /año.
 - Para limpieza una cuantía máxima de 100%, del gasto siendo la cuantía máxima 3 IPREM/año.

ARTÍCULO 12.- AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR

Ayudas destinadas a cubrir el material escolar de los miembros de la unidad familiar en todas las etapas educativas.

- Cuantía de la ayuda: Hasta un máximo de 0.25 IPREM por año y alumno/a.



ARTÍCULO 13.- AYUDA PARA LA ATENCIÓN DE LOS GASTOS DE LA VIVIENDA HABITUAL

Ayuda económica destinada al abono de los suministros de luz eléctrica, agua y gas que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual, así como para el alquiler mensual de la misma que impida los procedimientos de desahucio por impago.

- Cuantía de las ayudas:
 - Recibos alquiler: hasta un máximo de 7 IPREM/ año
 - Suministro de agua anual: 1 IPREM anual.
 - Suministro de luz: 1,5 IPREM anual
 - Suministro de gas: 1,5 IPREM anual

ARTÍCULO 14.- AYUDA PARA LA ATENCIÓN DE DESAHUCIO JUDICIAL DE LA VIVIENDA HABITUAL

Ayuda de carácter inmediato y urgente cuyo objetivo es atender situaciones de desahucio judicial de la vivienda habitual, consistente en el abono de los gastos de una nueva vivienda alquiler.

- Cuantía de la ayuda: hasta un máximo de 3 IPREM por unidad de convivencia y año.

ARTÍCULO 15.- AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LA COBERTURA Y ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA

Ayuda económica de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas para la subsistencia y evitar la exclusión social.

- Cuantía de la ayuda: Hasta un máximo de 3 IPREM por unidad familiar y año.

No son susceptibles de esta ayuda para ser atendidas desde esta ordenanza:

- Gastos derivados de obligaciones tributarias y/o deudas con la Seguridad Social
- Gastos derivados de multas y otras sanciones debido al incumplimiento de otras ordenanzas municipales.
- Gastos derivados de cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.



ARTÍCULO 16.-CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar o convivencial el 85 % del IPREM anual (14 pagas) según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio.

ARTÍCULO 17.- AYUDAS EXCLUIDAS DE ESTA ORDENANZA

Quedan excluidas de esta regulación de procedimiento las siguientes ayudas:

- a) Las ayudas destinadas para desplazamiento de transeúntes.
- b) Todas aquellas que, por su carácter de extrema urgencia, no permitan dilación en su ejecución, siendo resueltas por quien ostente la responsabilidad política del Área mediante resolución motivada.

ARTÍCULO 18.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Con carácter general podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas personas /unidades familiares (entendiéndose como unidad familiar la constituida por una o más personas que residen en la misma vivienda y/o estén empadronadas en el mismo domicilio, relacionadas entre sí por matrimonio, pareja de hecho o relación análoga debidamente acreditada, consanguinidad, afinidad hasta tercer grado) que residan y estén empadronadas en el municipio de El Puerto de Santa María , carezcan de medios económicos suficientes según la presente ordenanza y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronada y residente en el municipio de El Puerto de Santa María durante al menos seis meses previamente a la fecha en que formule la solicitud de ayuda, siendo la deuda para la que se solicita la ayuda a partir de dicha fecha, nunca anterior a la misma.

Excepcionalmente también podrán ser beneficiarias, personas o familias que no cumpliendo con este requisito hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal antes de cumplir cinco años y personas o familias empadronadas y residentes en el municipio de El Puerto de Santa María durante menos de seis meses que cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia y debidamente justificadas. Dichas excepciones serán valoradas y decididas en la Comisión de Valoración.

Estarán exentos de este requisito los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor, familias que hayan sido derivadas de Programas de Familia de otros Ayuntamientos o del Servicio de Protección de Menores y personas refugiadas.

- b) Ser personas mayores de 18 años o estar emancipada legalmente o, en su defecto,



haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellas personas menores de edad que tengan a su cargo hijos, aquellas que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

c) Ser una unidad familiar o unidad unipersonal constituida de manera estable durante al menos seis meses previamente a la fecha de la presentación de la solicitud. Por circunstancias excepcionales de emergencia y debidamente justificadas, podrán estar constituidas menos de seis meses. Dicha excepción será valoradas y decidida en la Comisión de Valoración.

d) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

e) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, según lo dispuesto en el art. 28 de esta ordenanza.

f) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente proyecto o contrato de integración social.

g) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de menores en edad en escolarización obligatoria.

h) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

i) Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.

j) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia según los criterios establecidos en la presente Ordenanza.

k) Aceptación expresa, por parte de la persona usuaria, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social.

ARTÍCULOS 19.- UMBRAL ECONÓMICO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- Se considerarán gastos deducibles: las pensiones de alimentos y/o compensatorias, el 40 % de los gastos de alojamiento ya sea hipoteca o alquiler, sobre este último concepto el descuento no podrá ser superior a 0.5 IPREM. Dichos gastos se justificarán con la presentación del pago de los mismos, siendo en el caso de alojamiento referidos a los últimos 4 meses, como mínimo, anteriores a la fecha de la solicitud.

Si se deduce el 40% de los gastos de alojamiento no se podrán tramitar ayudas para



este concepto.

- Se considerará renta los ingresos del beneficiario o su unidad familiar, derivados tanto del trabajo como del capital, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquellos.

- El umbral económico para determinar la concesión de una ayuda económica municipal tendrá en cuenta como referencia el 1,25 IPREM mensual, atendiendo a los siguientes supuestos:

A) LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS (Límite IPREM)
1 MIEMBRO	1,25
2 MIEMBROS	1,50
3 MIEMBROS	1,75
4 MIEMBROS	2
5 MIEMBROS	2,25
6 MIEMBROS	2,50
7 MIEMBROS O MÁS	2,75

En todos los casos se entiende que el cómputo es mensual.

Las personas beneficiarias quedan exoneradas de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motiva su derecho a la subvención.

TÍTULO III “AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES MUNICIPALES”

Artículo 20 Objeto

El presente título tiene por objeto regular las ayudas económicas familiares municipales como prestaciones complementarias de carácter temporal y dineraria, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento o incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo.



Artículo 21 Personas beneficiarias

Serán destinatarias de las ayudas económicas familiares municipales, aquellas familias con menores a su cargo que carezcan de recursos económicos suficientes para atender sus necesidades. Debiendo cumplir además de los requisitos recogidos en el artículo 22, específicamente los siguientes:

- a) Existencia de indicadores de riesgo y/o desprotección de las personas menores de edad.
- b) Grado de colaboración e implicación de la unidad familiar con el proyecto de intervención familiar.

Artículo 22 Finalidad

Las familias destinatarias que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente podrán recibir las ayudas económicas familiares municipales, siendo destinadas a la cobertura de las siguientes necesidades:

- a) Necesidades básicas esenciales de las personas (alimentación, cuidados personales, especialmente vestido e higiene u otras necesidades especiales de la primera infancia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas u otras).
- b) Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, incluida la salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (prótesis, salud bucodental, audífonos, gafas, salud sexual y planificación familiar o asistencia especializada continuada como psicológica, fisioterapia, logopedia o similares).
- c) Necesidades básicas relacionadas con el área educativa, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones de los organismos competentes. Pueden estar relacionadas con:
 - 1.^a La adquisición de libros de texto y/o material escolar, así como apoyo al estudio reglado en los distintos niveles de enseñanza.
 - 2.^a La participación en actividades de ocio y cultura y de conciliación de la vida familiar (campamentos de verano, visitas y excursiones escolares, etc.).
 - 3.^a La participación en actividades extraescolares y de apoyo escolar.
 - 4.^a Se podrán incluir gastos de transporte por necesidades socioeducativas justificadas.
 - 5.^a La financiación de intervenciones de apoyo a necesidades educativas específicas, que necesiten un aporte extraordinario al ofertado por el sistema educativo (logopedia, trabajo



psicoeducativo, etc.)

6.ª La cobertura de gastos de matriculación y de material necesario para la realización de cursos de formación profesional no reglada, que pudieran interesar a menores con historia de fracaso escolar.

d) Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, pudiéndose contemplar las siguientes:

1.ª Los impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables de la condición de persona propietaria o arrendataria de la vivienda habitual (suministro de electricidad, agua, gas y/o comunidad).

2.ª Alquileres y/o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual.

3.ª Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliario).

e) Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de asistir a programas de atención a menores.

f) Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.

Artículo 23. Documentación

Además de la documentación recogida en el artículo 28 de la presente ordenanza, se incluirá un Proyecto de Intervención Familiar, en el que se contemple los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales.

Artículo 24. Cuantía de las Ayudas Económicas Familiares Municipales

El importe de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar, con la siguiente distribución mensual:

1 menor-----0.40 IPREM

2 menores -----0.60 IPREM

3 menores-----0.75 IPREM

0.15 IPREM más a partir del cuarto

Se podrán compatibilizar dichas ayudas con otras ayudas económicas municipales



recogidas en la presente ordenanza.

Artículo 25 Suspensión y cese

Las Ayudas Económicas Familiares Municipales podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos en el Proyecto de Intervención Familiar.

Dichas ayudas cesarán en las siguientes circunstancias:

- Cuando él o la menor cumpla los 18 años de edad.
- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
- En aquellos casos en los que incumpla de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión.
- Traslado a otro municipio.
- No justificar en la forma establecida en el Proyecto de Intervención Familiar en los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda económica familiar municipal.

TÍTULO IV-NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 26.- Procedimiento de iniciación de expediente

- a) De Oficio, por los Servicios Sociales municipales ante una situación de emergencia por riesgo a la persona o personas.
- b) A instancia de la persona interesada en modelo normalizado para ello.

Artículo 27.- Solicitudes

Las solicitudes de ayuda serán presentadas y tramitadas en los Servicios Sociales comunitarios, correspondiente por el lugar de residencia de la persona solicitante, o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, previo a esta solicitud o al mismo tiempo, se deberá presentar la documentación necesaria para la realización de la Apertura del Expediente, que se refleja en el artículo 28 de la presente ordenanza.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerará miembros de la unidad familiar o convivencial según lo recogido en el artículo 18 de esta Ordenanza.



Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Artículo 28.- Documentación

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación:

- Con carácter General:

- a) Solicitud conforme al modelo oficial, suscrita por la persona interesada o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.
- b) Autorización firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años para la comprobación de datos económicos.
- c) Declaración responsable de los ingresos que perciba y los bienes que posea la unidad familiar.
- d) Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de la persona solicitante y toda su unidad familiar.
- e) Fotocopia de los libros de familia o certificado acreditativo del matrimonio o filiación u otro documento de la persona que solicita, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, que acredite el matrimonio o filiación y, en su caso, otras relaciones de parentesco. Si la situación fuese de pareja de hecho, certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho o cualquier otro documento oficial que acredite la convivencia”.
- f) Extracto bancario de los últimos seis meses de todos los miembros requeridos de la unidad familiar.
- g) En caso de estar de alta por cuenta ajena o propia, las tres últimas nóminas o documento acreditativo de ingresos.
- h) Justificante de pago de los tres últimos meses del alquiler o hipoteca.
- i) Copia del contrato de alquiler vigente.
- j) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.



-Con carácter específico:

a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse Sentencia y/o convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.

b) En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o copia de la demanda de ejecución de sentencia por impago de pensión de alimentos y/o compensatoria.

c) Declaración de la renta o en su defecto certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio.

d) Dos presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de la ayuda en los casos que proceda.

e) Prescripción médica emitida preferentemente por facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.

Artículo 29.-Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo de distinto al del ejercicio económico.

Artículo 30. -Criterios objetivos de concesión

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Municipales la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución a la Comisión de valoración.

Artículo 31.-Comisión de valoración

Corresponde a la Comisión de Valoración, compuesta por los Técnicos de Servicios Sociales la instrucción del expediente y la valoración de la solicitud de ayudas.

También podrán formar parte de la Comisión, la Adjuntía de Servicios Sociales, y la Jefatura de Servicio, cuando sean convocadas. La Comisión de Valoración será presidida por la persona que ostente la Concejalía – Delegación competente en Servicios Sociales o en quién delegue.



No podrá celebrarse la Comisión sin la presencia de un responsable técnico y/o político.

Una vez tramitadas las solicitudes y las propuestas de resolución, por parte de dicha Comisión, se adoptarán alguno de los siguientes acuerdos:

a) Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza para ser beneficiaria de la prestación.

b) Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que la persona solicitante o su unidad convivencial no reúne los requisitos establecidos en la presente ordenanza municipal para ser beneficiaria de la ayuda.

c) Cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

De la práctica de la Comisión de Valoración, se levantará acta.

Artículo 32.-Órgano competente para resolver

El órgano competente para resolver las ayudas propuestas de la Comisión de Valoración será el formado por la persona que ostente la Concejalía competente en Servicios sociales y personal técnico responsable de la misma mediante Decreto de dicha Concejalía.

Artículo 33 Causas de denegación y procedimiento de las solicitudes

a) Fallecimiento de la persona solicitante

b) Traslado de municipio de la unidad familiar

c) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente ordenanza.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 18 puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

d) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda a la persona que solicita.

e) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.

f) Que la ayuda solicitada sea ya bonificada por una entidad pública o privada y su importe sea inferior al 0.01 % IPREM.

g) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

h) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.



i) Que el solicitante o su unidad familiar cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en el Art. 19 teniendo en cuenta los ingresos económicos, los movimientos de la cuenta, así como el saldo bancario de la unidad familiar a fecha de la solicitud.

j) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.

k) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.

l) No haber justificado, en tiempo y forma, la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.

m) La actuación y/o información fraudulenta de la persona solicitante para obtener la prestación.

n) Estar en posesión de un bien mueble y/o inmueble distinto a la vivienda habitual.

o) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art.35

Se notificará por escrito la denegación de la ayuda y su causa a la persona que lo solicita.

TITULO V-DERECOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Artículo 34.-Derechos de las personas que solicitan la ayuda

a) A solicitar y a percibir las ayudas recogidas en la presente ordenanza ante una situación acreditada de necesidad.

b) A recibir información y asesoramiento sobre la tramitación de las ayudas y el estado de la misma.

Artículo 35.-Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en los Titulo II y III

b) Aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.

c) Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación sociofamiliar y económica que pudiera modificar las circunstancias que



motivaron la solicitud.

d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas o aquellas que no puedan ser debidamente justificadas.

e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social.

f) Justificar con los documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de treinta días contados a partir de la concesión de la ayuda.

TÍTULO VI -DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación con la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TÍTULO VII -DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La presente ordenanza entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el BOP, tal y como exige el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

TÍTULO VIII.- DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza de las Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 146 el día 31 de julio de 2015.”

2º.- Publicación del texto aprobado por el pleno en el BOP, dando un plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose que en caso de no presentarse ninguna, la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales quedará definitivamente aprobada”.

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a



la Ciudadanía, celebrada el pasado 5 de febrero, el Sr. Presidente anuncia el acto de la votación y, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintitrés miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, haciendo suyo el citado Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO CUARTO

Se dio cuenta de proposición que transcrita dice:

“AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con el objeto de desarrollar la planificación normativa, impone a las Administraciones Públicas el deber de aprobar y hacer público un Plan Normativo que contenga las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, asegurando su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizando de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento.

Considerando, asimismo, la Circular de la Alcaldía de 20 de marzo de 2018 relativa al Plan Normativo Anual, así como respecto a la tramitación de normas reglamentarias, la cual intenta regular la actividad normativa municipal, comenzando con la adecuada planificación anual de la misma, todo ello en la búsqueda del objetivo no solo de dar cumplimiento a la legislación vigente, sino también el procurar la mayor y mejor participación Ciudadana en la elaboración de las normas de esta Corporación.

Vistas las propuestas formuladas por los distintos Servicios Municipales que han considerado la necesidad de elaborar nuevas normas reglamentarias o modificar las ya existentes, propongo al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el Plan Normativo municipal, ejercicio 2026, con el siguiente contenido:

a) Modificación de Ordenanzas y Reglamentos municipales:

Modificación de Ordenanzas Fiscales, Ordenanzas de Precios Públicos, y Ordenanzas Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarios.

Modificación de la Ordenanza Municipal de Residuos Urbanos y Limpieza Pública.

Modificación de la Ordenanza Reguladora del Patrocinio de actividades promovidas por el Ayuntamiento.



Modificación del Reglamento Municipal de Mercados.

Modificación del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

Modificación del Reglamento de la COMSEPE.

Modificación del Reglamento para la ejecución de obras de calas en las vías públicas y mantenimiento urbano de la ciudad.

Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la colaboración público-privada en la tramitación de las licencias urbanísticas.

b) Nuevas iniciativas de Ordenanzas y Reglamentos municipales:

Ordenanza de Administración Digital.

Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de pérgolas y piscinas, fuera del área de movimiento de la edificación.

Ordenanza Municipal Reguladora de las Entidades Urbanísticas de Conservación.

Ordenanza Municipal reguladora de la Zona de Bajas Emisiones.

Ordenanza Municipal de ocupación temporal de vías públicas con contenedores, protección de obras, andamios y elementos análogos por la realización de obras y trabajos.

Ordenanza Municipal de entrada de vehículos a garajes, aparcamientos y establecimientos industriales o comerciales a través de las aceras o desde las vías públicas, y las reservas de espacio en la vía pública para aparcamientos exclusivos.

Reglamento del Consejo Social de la Ciudad.

Reglamento de la Comisión Especial de sugerencias y reclamaciones.

Reglamento de los Distritos.

Reglamento del Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

Reglamento de la Junta Local de Protección Civil.

Reglamento regulador del uso de la Real Plaza de Toros para la realización de actividades culturales, sociales y empresariales por parte de terceros, y la correspondiente Ordenanza reguladora de precio público.

Reglamento regulador para el uso del Salón de Actos del “Edificio San Luis Gonzaga”, para la realización de actividades culturales, sociales y empresariales por parte de terceros, y la correspondiente Ordenanza reguladora del precio público.



Reglamento regulador para el uso del “Monasterio de la Victoria”, para la realización de actividades culturales, sociales y empresariales por parte de terceros, y la correspondiente Ordenanza reguladora del precio público.

c) Instrumentos de Ordenación Urbanística General y Planeamiento de Ordenación Urbana, tramitados de oficio, que se incluyen a título informativo en el Plan Normativo con carácter previo a la Consulta pública regulada en el artículo 76 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

Elaboración Plan de Ordenación Urbana (POU) de El Puerto de Santa María.

Modificación de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno (PEPRICHyE).

SEGUNDO. - Publicar el Plan Normativo municipal del ejercicio de 2026, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

EL ALCALDE”.

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Gobierno y Gestión Interior, celebrada el pasado 4 de marzo, el Sr. Presidente anuncia el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Dieciséis votos a favor, emitidos catorce por los representantes del Grupo Partido Popular y dos por el Grupo Unión Portuense; Seis abstenciones, manifestadas cuatro por el Grupo PSOE-A, una por el Grupo Mixto y una por D^a Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita; Dos votos en contra adoptados por el Grupo Vox.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al citado Dictamen en todos sus términos.

PUNTO QUINTO

Se dio cuenta de proposición que trascrita dice:

“ASUNTO: DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DON JOSÉ ANTONIO GOMILA ORTEGA, PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 27 DE ENERO 2026.

INFORME-PROPUESTA

En relación con el escrito de Don Jose Antonio Gomila Ortega en el que presenta recurso de reposición contra el acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2026 que aprobó la inadmisión del



escrito de alegaciones presentado por Don José Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Vox, contra el acuerdo de modificación de crédito n.º 6 del Presupuesto 2025 prorrogado de 2024, aprobado por el Pleno Extraordinario 17 de noviembre de 2025, al haber sido presentado de forma extemporánea, esta Dirección General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico emite el siguiente INFORME:

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 23 de diciembre, a las 13:47 h, fue presentado escrito de Don Jose Antonio Gomila Ortega en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con n.º de registro 2025-E-RE-4129, en el que presenta alegaciones contra el acuerdo de modificación de crédito n.º 6 del Presupuesto 2025 prorrogado de 2024, aprobado inicialmente por el Pleno Extraordinario del 17 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. Dicho escrito fue presentado el día 23 de diciembre de 2025, fuera del plazo legal establecido para la exposición pública y presentación de alegaciones, que expiró el día 16 de diciembre de 2025. Por lo que el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 27 de enero pasado aprobó la inadmisión del citado escrito de alegaciones por extemporaneidad.

TERCERO. Con fecha 26 de enero pasado Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Vox, presenta en el Registro General de este ayuntamiento, escrito manifestando que el escrito de alegaciones no era tal, que realmente era un recurso de reposición y solicitando se retire de la sesión de pleno el punto de inadmisión y se proceda a resolver lo que afirma era un recurso de reposición. Además acompaña un escrito de recurso de reposición contra el acuerdo de Pleno que se iba a adoptar al día siguiente.

CUARTO. En la Comisión Informativa celebrada previa al Pleno del pasado día 27 de enero, se le informó que su escrito ponía expresamente y en varias ocasiones que era de “Alegaciones”.

Así las cosas en ningún caso, se podía concluir que no lo fuese y que fuese un recurso de reposición.

Así mismo se le informó que, en todo caso, contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y, por ende, de modificaciones presupuestarias no cabe recurso de reposición, por cuanto no tiene naturaleza de acto administrativo, sino de disposición administrativa de carácter general.

Por lo expuesto procede desestimar el recurso de reposición presentado por Don José Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Vox, contra el acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2026, relativo a inadmisión del escrito de alegaciones presentado por Don José Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Vox, contra el acuerdo de modificación de crédito n.º 6 del



Presupuesto 2025 prorrogado de 2024, aprobado por el Pleno Extraordinario 17 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A.- Sobre la naturaleza jurídica del escrito inadmitido por extemporáneo

Tal como se ha reseñado en los Hechos el escrito presentado que ha sido inadmitido por extemporáneo, no deja lugar a dudas que era un escrito de alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 6 del Presupuesto 2025 prorrogado de 2024.

En concreto el escrito dice literalmente:

“Que por medio del presente escrito formula alegación al Pleno Extraordinario del 17 de noviembre de 2025, por entender que el mismo no se ajusta a la legalidad y presenta deficiencias contables y procedimentales acreditadas en los informes de intervención obrantes en el expediente.

Por todo ello, el Grupo Municipal que suscribe formula las siguientes

ALEGACIONES

(...)

Por todo ello:

SOLICITA

El Grupo Municipal VOX El Puerto de Santa María, teniendo por presentado este escrito de alegaciones, se sirva admitirlo y, previos los trámites oportunos, se estimen íntegramente las alegaciones formuladas, y en consecuencia: (...)

(Subrayados nuestro)

No resultando de aplicación el artículo 115.2 de la Ley 39/2015 que se refiere a la calificación jurídica de los distintos recursos administrativos que regula el capítulo II del Título V de la citada ley, que no incluye entre ellos la figura del escrito de reclamaciones al Presupuesto General y ello por cuanto contra el acuerdo de aprobación del presupuesto General y de sus modificaciones no cabe recurso de reposición, como fundamentaremos en el siguiente punto.

Por tanto no hubiera cabido en ningún caso entender que el escrito era un recurso de reposición, primero porque dejaba reiteradamente claro que era un escrito de alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial y segundo, porque en todo caso, contra dicho acuerdo no cabía recurso de reposición.



Sin que pueda encontrar ningún amparo legal que una vez expirado el plazo legal de reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria (quince días hábiles), se pretenda utilizar el plazo de los recursos de reposición (un mes), ampliando de este modo el plazo para reclamar contra el acuerdo, que la ley tiene fijado en quince días hábiles.

B. Sobre la improcedencia de recurso de reposición contra los acuerdos de aprobación del Presupuesto General y de sus modificaciones

El artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, respecto a los acuerdos de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito, determina:

“ 1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL)”

Por su parte, el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece lo siguiente:

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

En igual sentido, el artículo 20.1 RD 500/1990 dispone:

“1. El acto de aprobación provisional del Presupuesto General, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”



De este modo con el procedimiento legalmente establecido para presentar reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y de sus modificaciones, lo que cabe es presentar reclamación en el plazo de exposición pública (quince días hábiles), no cabe interponer recurso de reposición (plazo de un mes).

Así mismo el artículo 171 del TRLRHL determina:

“Recurso contencioso-administrativo.

1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.”

Y en idéntico sentido el artículo 23 RD500/1990.

Además de lo anterior ha de señalarse que el artículo 112.3 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

“Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.”

Y de acuerdo a dicha regulación, la doctrina del Tribunal Supremo ha dejado claro que no cabe recurso de reposición contra el acuerdo de Pleno que aprueba el Presupuesto General de las administraciones locales, en concreto dejamos citada la STS 1209/2022, 29 de Septiembre de 2022 en recurso de casación n.º 6376/2021:

“3. Al respecto partimos de que es jurisprudencia de esta Sala que el presupuesto municipal tiene naturaleza normativa: así lo entendió, por ejemplo, la sentencia de la antigua Sección Séptima, de 28 de febrero de 1996 (recurso de casación 4688) y lo hemos recordado más recientemente en la sentencia de esta Sala y Sección de 22 de junio de 2015, (recurso de casación 3008/2013); una naturaleza normativa que no queda enervada por sus marcadas especialidades tanto por razón del procedimiento de elaboración como porque pueda vincularse a una cuestión de confianza, por su temporalidad o por constituir, en esencia, una previsión de ingresos y gastos.

5. En consecuencia y desde la habilitación que confiere a esta Sala el artículo 93.1 LJCA para interpretar aquellas otras normas que sean aplicables aparte de las expresamente identificadas en el auto de admisión, concluimos que por razón de tal naturaleza normativa y a efectos de su impugnación, es aplicable el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 que prevé que "contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa", razón por la que no cabe la interponer el recurso de reposición, debiendo impugnarse directamente en sede jurisdiccional.”

Por lo expuesto, el escrito presentado por Don José Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Vox, con fecha 23 de diciembre 2025, contra el acuerdo de aprobación inicial de



modificación de crédito n.º 6 del Presupuesto 2025 prorrogado de 2024, aprobado por el Pleno Extraordinario 17 de noviembre de 2025 era indudablemente el escrito de presentación de alegaciones contra dicho acuerdo, tal como el mismo escrito refiere y fue presentado fuera de plazo, procediendo el acuerdo de Pleno de 27 de los corrientes que aprobó su inadmisión por extemporáneo.

A mayor abundamiento, en el caso hipotético de que el escrito hubiera referido que era un escrito de recurso de reposición, también hubiera procedido su inadmisión, por no proceder dicho recurso contra el citado acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/478 de 28 de enero de 2026.

Por cuanto antecede, Don Millan Alegre Navarro, Delegado de Economía y Hacienda, eleva al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición presentado con fecha 26 de enero de 2026 por Don Jose Antonio Gomila Ortega contra el acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2026 que aprobó la inadmisión del escrito de alegaciones presentado con fecha 23 de diciembre 2025 por Don José Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Vox contra el acuerdo modificación de crédito n.º 6 del Presupuesto 2025 prorrogado de 2024, aprobado por el Pleno Extraordinario del 17 de noviembre de 2025, según se expone y fundamenta en la propuesta que antecede.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a Don Jose Antonio Gomila Ortega.

TERCERO: Contra el presente acuerdo, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación”.

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, celebrada el pasado 5 de febrero, el Sr. Presidente anuncia el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Catorce votos a favor, emitidos por los representantes del Grupo Partido Popular; Ocho abstenciones, adoptadas cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense, una por el Grupo Mixto y una por D^a Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita; Dos votos en contra manifestados por el Grupo Vox.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al citado Dictamen en todos sus términos.



PUNTO SEXTO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“Don Jose Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Puerto de Santa María, siendo la quinta ciudad más poblada de la provincia, tiene un gran potencial empresarial, industrial y turístico que no ha podido traducirse en un incremento de su desarrollo económico y social por el mal estado en que se encuentran algunas de sus infraestructuras de transporte. Sin embargo, pese a las demandas de los vecinos, ni el Gobierno de la Nación ni el Gobierno de la Junta de Andalucía parecen tener entre sus prioridades el impulso de las inversiones necesarias para dinamizar El Puerto de Santa María y la Bahía de Cádiz.

Es la comarca de la Bahía de Cádiz la que concentra una parte decisiva de la población, el empleo y la actividad turística de la provincia, y funciona como un único espacio urbano: Cádiz, San Fernando, Puerto Real, Chiclana y El Puerto de Santa María, además de su conexión diaria con Jerez y Rota. De hecho, el propio Plan de Transporte Metropolitano analiza una zona de influencia de más de 800.000 habitantes y reconoce explícitamente carencias en horarios y conexiones, lo que demuestra la objetividad del problema.

Sin embargo, esa realidad metropolitana sigue dependiendo de muy pocos accesos críticos y de una red ferroviaria y de cercanías que no ha crecido conforme a la demanda. Cuando se colapsan los puntos de entrada y salida se paraliza la vida diaria: logística de servicios, actividad comercial y desplazamientos escolares y laborales. La experiencia de obras y restricciones recientes ha evidenciado esa fragilidad, con episodios puntuales en los que el Puente de la Constitución de 1812 llegó a soportar 42.900 vehículos diarios, reflejando la presión que puede concentrarse en un solo corredor.

En el ámbito estatal, la Bahía necesita decisiones ejecutivas y presupuestos reales para salir del eterno estado de proyectos en marchas y hablar de infraestructuras finalizadas y en servicio: conexión efectiva con la alta velocidad, renovación de material rodante y un salto de calidad en Cercanías y Media Distancia para reducir tiempos y aumentar frecuencias.

El Puerto de Santa María sufre especialmente las consecuencias de esta fragilidad del sistema de transporte, tanto en los accesos por carretera como en la red ferroviaria y de Cercanías, que no ha evolucionado al ritmo del crecimiento poblacional, turístico y laboral. Los



episodios recurrentes de colapso en los principales accesos, agravados durante obras, incidencias o picos de tráfico, evidencian la dependencia de unos pocos corredores saturados, lo que paraliza la actividad diaria, perjudica a los trabajadores y afecta a la competitividad del municipio.

En el ámbito de la Junta de Andalucía, la prioridad es clara: capacidad y seguridad en las carreteras regionales que sostienen la movilidad interna de los portuenses y la actividad turística, especialmente el eje litoral y los accesos a El Puerto de Santa María. También, como se explicaba al principio, es primordial llevar a cabo una política de transporte público metropolitano que deje de ser un servicio mínimo y pase a ser una alternativa real, segura y fiable. Esto exige reforzar todos los servicios del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, con mayor oferta, más intermodalidad y más inversión.

En definitiva, El Puerto de Santa María y la Bahía de Cádiz no pueden seguir funcionando con medidas parciales. Si la propia planificación reconoce déficits y contempla inversiones millonarias, la obligación de las administraciones competentes es planificar y ejecutar.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a la consideración del Pleno:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Instar al Gobierno de la Nación, garantice una asignación económica, adecuada y suficiente y se comprometa con la ejecución, urgente e inmediata, de las siguientes infraestructuras de transporte y movilidad prioritarias para El Puerto de Santa María:
 1. Finalización del estudio informativo de la llegada de la alta velocidad a la provincia de Cádiz y posteriores obras de ejecución. En caso de que no fuera posible que la red ferroviaria actual pudiera soportar el tráfico de los convoyes de alta velocidad, se proyectará una línea específica de Alta Velocidad, como ocurre en la mayor parte de la red ferroviaria del país por la que circulan este tipo de trenes.
 2. Renovación de la flota de trenes que dan servicio a las líneas de Media Distancia, por nuevos convoyes tipo CAF u otros de similares características que permitan reducir considerablemente el tiempo de los trayectos.
 3. Nuevas conexiones ferroviarias con Málaga y Córdoba, impulsando estudios de viabilidad para poner en marcha un servicio equiparable a la actual oferta Avant, que se presta con trenes de alta velocidad, para conectar Algeciras-Antequera Santa Ana-Córdoba sin enlaces y/o transbordo.



4. Ampliación del núcleo de cercanías que conecta la ciudad de El Puerto de Santa María con otros municipios del área metropolitana.
 5. Mejoras para ampliar y garantizar la operatividad del Aeropuerto de Jerez, incluyendo estas obras en el plan de inversiones de AENA 2027-2031, de forma que se garantice que esta terminal gaditana pueda recibir más vuelos y pasajeros.
 6. Desdoblamiento de la antigua N-IV hasta Jerez de la Frontera y finalización de las obras del enlace de Tres Caminos.
 7. Ejecución del nuevo enlace y conexión entre la AP-4 y la A-4 a la altura del aeropuerto de Jerez.
 8. Licitaciones y ejecución del tercer carril de la AP-4, en ambos sentidos, en todo su recorrido.
- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar una asignación económica, adecuada y suficiente, y se comprometa con la ejecución, urgente e inmediata, de las siguientes infraestructuras de transporte y movilidad para El Puerto de Santa María:
 1. Desdoblamiento y mejora de la seguridad vial de la carretera A-2001 (El Puerto de Santa María - Sanlúcar de Barrameda).
 2. Aumento de la dotación presupuestaria para inversiones del Consorcio Metropolitano de Transporte de la Bahía de Cádiz.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del Pleno. En El Puerto de Santa María, a veintinueve de enero de 2026.- Jose Antonio Gomila Ortega.- Portavoz Grupo Municipal”.

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible, celebrada el pasado 5 de febrero, el Sr. Presidente anuncia el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Dieciséis votos a favor, emitidos catorce por los representantes del Grupo Partido Popular y dos por el Grupo Vox; Ocho abstenciones manifestadas, cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense, una por el Grupo Mixto y una por D^a Mónica Jiménez Álvarez.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al citado Dictamen en todos sus términos.



PUNTO SÉPTIMO

No se elevaron a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno proposiciones o mociones con carácter urgente.

PUNTO OCTAVO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nadie se le escapa que el servicio de autobuses no funciona; ni da respuesta las necesidades de los usuarios ni cumple con la plantilla, por lo que es un servicio nefasto que no merecen los portuenses. La causa principal de esta circunstancia es que el contrato expiró hace años, y actualmente se presta en precario, porque el gobierno del PP no ha sido capaz en 6 años y medio de sacar el pliego para su adjudicación.

Cada mes, este Grupo Municipal se interesa por conocer el estado de la tramitación y en el pasado pleno de enero quedó confirmado por el portavoz Javier Bello que aún no está listo el pliego y, lo que es peor, que aún le queda tiempo para estarlo. Según indicó el día 9 de enero: “se está trabajando en el nuevo pliego. La próxima semana la consultora nos enviará el estudio de viabilidad y después haremos la estructura de costes. Y después ya se llevará a cabo la licitación”.

En el caso de que esto sea así, la realidad es que aún queda tiempo para que el nuevo contrato entre en vigor, por lo que el pésimo servicio que se ofrece seguirá así si no se pone remedio antes.

Por ello, proponemos a la Corporación la siguiente MOCIÓN:

- Instar al equipo de gobierno a que, de manera urgente y prioritaria, ofrezca una solución alternativa y efectiva al pésimo servicio de autobuses que están sufriendo los portuenses, hasta que se lleve a cabo la nueva licitación.



Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 29 de enero de 2026.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO NOVENO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro de Educación Permanente La Arboleda Perdida de nuestra localidad recibe a más de un millar de estudiantes, muchos de ellos personas de edad avanzada o con problemas de movilidad.

Desde hace un tiempo este CEPER viene siendo noticia y motivo de multitud de quejas por parte del alumnado, del profesorado y del personal que allí trabaja, debido a la falta de atención y mantenimiento del edificio.

Las instalaciones vienen sufriendo problemas de accesibilidad, goteras, humedades, falta de mantenimiento e, incluso, en ocasiones falta de limpieza. Además de haber sufrido también la falta de personal tan necesario como el portero o mantenedor.

Ya en febrero de 2023, Comisiones Obreras emitía un comunicado donde expresaba que “no se realizan tareas de mantenimiento a pesar de que sus instalaciones sufren goteras en cuanto llueve, que hay aulas cuyas paredes están llenas de humedad, o que durante la pasada semana el centro no contó con servicio de limpieza porque el único personal de limpieza no fue sustituido cuando disfrutaba de un permiso por enfermedad”.



Un año después, en febrero de 2024 la comunidad educativa del centro se manifestaba frente a este Ayuntamiento porque ya temían por su seguridad, debido a las grietas, caliches, goteras, etcétera que provocaron además el cierre de aulas.

En mayo de 2025, tras dos años reivindicando sus derechos y después de la inacción del Ayuntamiento tras trasladarle la problemática de accesibilidad al propio Germán Beardo en junio de 2023, decidieron reclamarle la necesidad de un ascensor a la Junta de Andalucía.

En noviembre de 2025 se trasladaron a Cádiz, donde protestaron ante la delegación territorial de Educación de la Junta de Andalucía, donde, de nuevo, retomaron las distintas problemáticas del edificio incluido el ascensor.

Desesperados incluso han solicitado ayuda al Defensor del Pueblo, pero de nuevo la situación de humedad y goteras hace insostenible poder dar clases, sintiéndose estas personas abandonadas, y que incluso a veces han conseguido que el centro siga con sus puertas abiertas gracias al voluntariado de la propia comunidad educativa del centro.

Entendiendo que esta situación no puede extenderse más en el tiempo, y ante la inacción del gobierno local a los llamamientos que se han hecho desde el centro, proponemos la siguiente MOCIÓN:

1. Instar al alcalde, Germán Beardo Caro, a que muestre interés por las problemáticas que tiene el CEPER La Arboleda Perdida y encargue un informe actualizado sobre las actuaciones que deben realizarse en sus instalaciones.
2. Que el alcalde actúe en el CEPER La Arboleda Perdida en relación con el mantenimiento del centro, así como en aquellas actuaciones que pueda realizar dentro de las competencias municipales.
3. Que el alcalde exija a la Junta de Andalucía aquellas actuaciones que necesite el CEPER La Arboleda Perdida y que no sean de competencia municipal.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 29 de enero de 2026.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.



PUNTO DÉCIMO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pliego de limpieza cumple un año desde el nuevo contrato. Un contrato que llegó después de años en precario y que Germán Beardo vendió como el más caro de la historia de El Puerto y donde el servicio mejoraría notablemente, cosa necesaria viendo el estado en el que se encuentra El Puerto en cuanto a limpieza.

Un año después de su entrada en vigor seguimos viendo nuestras calles iguales o más sucias que nunca, sigue faltando material, hay camiones que no llegan o no se matriculan, están pendientes las obras en las instalaciones, y un largo etcétera de cuestiones a las que no se les está dando respuesta.

Asimismo, los nuevos contenedores están siendo un verdadero caos, y más cuando aún no se ha instalado el contenedor marrón, además de la falta de accesibilidad de estos que provoca que muchas personas no puedan depositar la bolsa dentro.

En su momento, el alcalde aseguraba que el nuevo contrato *“cumple con el compromiso de dotar a El Puerto de un servicio de limpieza moderno, eficiente y respetuoso con el medioambiente, mejorando la imagen de la ciudad y la calidad de vida de todos los portuenses”*. Además, subrayó que en el primer año el servicio estaría al 100%, cosa que no está sucediendo, pero en cambio sí estamos pagando por ese servicio.

Desde el Grupo Municipal Socialista hemos intentado acceder, sin éxito, a la propuesta y mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria para poder valorar la implantación y adaptación del nuevo contrato. Del mismo modo, y a pesar de haber intentado conocer las actas de inspección del servicio, desconocemos si éstas existen o no existen, lo que denota un descontrol y una opacidad intolerables.

Por todo ello, proponemos a la Corporación la siguiente MOCIÓN:

Instar al equipo de gobierno a:

1. Que se facilite toda la información referente al contrato de limpieza viaria y recogida de residuos.



2. Que se faciliten todos los informes, actas o similares relacionados con la inspección del servicio.
3. Que se convoque una reunión con la oposición, colectivos relacionados, empresa concesionaria y Ayuntamiento para aclarar todas las dudas.
4. Que se estudie la posibilidad de abrir expediente sancionador a la empresa concesionaria por no tener el servicio al 100% después de un año.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 29 de enero de 2026.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Once votos a favor, emitidos cuatro por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por D^a Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita; Catorce abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO UNDÉCIMO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 27 de enero conocíamos a través de Diario de Cádiz serios problemas de pago a la empresa de ayuda a domicilio por parte del Ayuntamiento. Según se publicaba: “El Ayuntamiento de El Puerto lleva desde el pasado mes de agosto sin realizar el abono de las facturas a la empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio, Óbolo, teniendo una deuda total de casi un millón de euros. A pesar de estos impagos, Óbolo sigue afrontando el pago de nóminas del personal auxiliar, además de todos los gastos propios de la gestión”.

“Las facturas son tanto del servicio que se gestiona directamente desde el Ayuntamiento, solicitado a través de los servicios sociales, como del que se presta basado en el Plan



Individualizado de Atención (PIA) tras el reconocimiento de la dependencia por parte de la Junta de Andalucía”.

Y es que este servicio público es uno de los más sensibles e importantes para los portuenses, personas que necesitan para su vida diaria que se le asista, un derecho reconocido que no puede seguir con esta incertidumbre.

En el último trimestre de 2025, las trabajadoras del SAD estuvieron denunciando incumplimientos laborales por parte de la empresa adjudicataria, momento en el que el equipo de Gobierno de Germán Beardo se unió al PSOE en el apoyo a estas trabajadoras exigiéndole a la empresa que cumpliera sus obligaciones.

Pues bien, ahora mismo es el Ayuntamiento quien no está cumpliendo, adeudando una cantidad que ronda el millón de euros, impagos que se acumulan desde agosto de 2025, haciendo peligrar y creando incertidumbre en el servicio.

En la misma noticia se recoge que “desde la empresa Óbolo explican que "pese a esta deuda que mantienen con nosotros, desde el Ayuntamiento no nos atienden de manera telefónica en ninguno de los números y extensiones que tenemos (pueden ser unas 13 líneas diferentes), ni siquiera de manera presencial puesto que dicen que solo atienden de manera telefónica, aunque no atienden a ninguna hora del día”.

También aseguran que "en la página web del Ayuntamiento el número de teléfono que aparece para solicitar cita previa es el de una persona que ha estado de baja unos cuatro meses y que ha estado desatendido desde entonces. En primer lugar, nos dicen que la situación se debe a que se ha agotado el crédito del contrato y hay que modificarlo para ampliar dicho crédito. En el mes de agosto comenzaron los trámites de dicha modificación e incluso presentamos nueva garantía definitiva, y actualmente nos dicen que sigue sin estar finalizada dicha modificación, es decir, medio año y no han finalizado dicho trámite", lamentan.

Desde Óbolo continúan exponiendo que "ahora la situación, según comentan cuando conseguimos que nos atienda alguien, está paralizada porque falta finalizar la modificación, además de añadir el hecho de que al ser facturas del año 2025 deben ser reconocidas extrajudicialmente, lo que va a ralentizar mucho más la situación. La única solución que nos aportan desde contabilidad es acudir a los políticos que son los únicos que pueden alterar el orden".

Desde Óbolo han hablado con concejales que aseguran "que solo se nos deben facturas de 2.000 euros y que las grandes se están tramitando con normalidad, algo que no es cierto".

Desde el Grupo Municipal Socialista nos parece muy grave esta situación, donde una empresa que atiende a los portuenses más vulnerables no pueda ser atendida por el personal del Ayuntamiento, cuando esta empresa debería de tener un contacto directo con el



Ayuntamiento, y un concejal delegado como enlace que le resuelva las dudas, atienda y agilice estas cuestiones.

Aunque, siendo esto grave, más grave nos parece que se señale desde el Gobierno, a través del Gabinete de Prensa, que “ha sido un tema técnico”, ya que “la Intervención no las tramitó cuando debía”, en referencia a las facturas pendientes.

Por ello, proponemos a la Corporación la siguiente MOCIÓN:

1. Instar al alcalde, Germán Beardo Caro, a que informe de forma veraz a la ciudadanía de qué está ocurriendo con los pagos a la empresa adjudicataria del SAD.
2. Que el equipo de Gobierno cree canales directos para que las empresas adjudicatarias de servicios municipales puedan contactar con el Ayuntamiento de forma ágil.
3. Que se coordinen el área de Bienestar Social y el área de Hacienda para que no vuelvan a ocurrir más estas situaciones, poniendo medidas que impidan poner en riesgo a las personas usuarias y a la plantilla del SAD.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 29 de enero de 2026.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Catorce votos en contra emitidos por el Grupo Partido Popular; Once votos a favor, manifestados cuatro por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por D^a Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DUODÉCIMO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“Don Jose Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Puerto de Santa María posee un casco histórico de extraordinario valor cultural, patrimonial y simbólico. Sus calles, plazas y rincones no solo configuran el trazado urbano de



la ciudad, sino que reflejan siglos de historia vinculada al comercio con Indias, a la tradición marítima, al patrimonio religioso, a la nobleza local y a la identidad portuense.

Muchas de las vías más emblemáticas del centro histórico deben su denominación a hechos históricos, personajes relevantes, actividades tradicionales o elementos patrimoniales hoy desconocidos para gran parte de vecinos y visitantes. La ausencia de información accesible provoca que el nombre de las calles se perciba como un mero elemento administrativo, perdiéndose una valiosa oportunidad de divulgación cultural y educativa.

En un contexto en el que El Puerto de Santa María aspira a consolidarse como destino turístico de calidad y a reforzar el orgullo de pertenencia de sus ciudadanos, resulta necesario poner en valor el origen y significado de la toponimia urbana. Ciudades históricas de toda España han incorporado rótulos explicativos en sus calles más representativas, con resultados positivos tanto en términos culturales como turísticos.

La instalación de placas o rótulos explicativos, de diseño discreto y respetuoso con el entorno, permitiría difundir la historia local de forma permanente y accesible, reforzar la identidad histórica del centro urbano, enriquecer la experiencia turística y cultural de quienes visitan la ciudad y fomentar el conocimiento y el respeto por el patrimonio entre los propios vecinos.

Esta iniciativa, además, puede desarrollarse de manera progresiva, priorizando las calles más emblemáticas del centro histórico y contando con el asesoramiento de historiadores locales, archivos municipales y entidades culturales de la ciudad.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a la consideración del Pleno:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Instar al equipo de gobierno a la instalación de rótulos explicativos en las calles más emblemáticas del centro histórico de la ciudad, en los que se recoja de forma breve y clara el origen del nombre de la vía y una reseña de su historia, estableciendo criterios homogéneos de diseño que garanticen el respeto al entorno patrimonial, al paisaje urbano y a la normativa vigente en materia de protección del casco histórico.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del Pleno. En El Puerto de Santa María, a veintinueve de enero de 2026. Jose Antonio Gomila Ortega.- Portavoz Grupo Municipal”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Tres votos a favor emitidos por el Grupo Vox; Veinte abstenciones



manifestadas trece por el Grupo Partido Popular, tres por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por D^a Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOTERCERO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“Don Jose Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Puerto de Santa María ha sido cuna de numerosas personalidades que, con su talento, esfuerzo y trayectoria vital, han contribuido de manera destacada al prestigio y proyección de la ciudad. El reconocimiento público de estas figuras constituye no solo un acto de justicia, sino también una forma de preservar la memoria colectiva y reforzar la identidad cultural portuense.

Mercedes Valimaña Lechuga, conocida popularmente como “La Macaria”, nació en El Puerto de Santa María y desarrolló una brillante trayectoria artística ligada al mundo de la música y el canto coral. Formó parte del histórico Trío La, La, La, vinculado a uno de los mayores hitos de la música española a nivel internacional, y participó durante décadas en distintos proyectos musicales que la convirtieron en una figura ampliamente reconocida y respetada.

A lo largo de su vida profesional, Mercedes Valimaña llevó siempre el nombre de El Puerto de Santa María con orgullo, representando a su ciudad dentro y fuera de España y contribuyendo a difundir su imagen asociada a la cultura, el talento y la tradición musical. Su figura ha sido, además, un referente humano y artístico para generaciones de portuenses.

El Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María ya reconoció en vida su trayectoria concediéndole la Medalla de Oro de la Ciudad, distinción que puso de manifiesto el consenso social e institucional existente en torno a sus méritos y a su aportación al patrimonio cultural local.



El Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María establece que el título de Hijo o Hija Predilecta de la Ciudad podrá concederse a aquellas personas nacidas en el municipio que hayan destacado de forma extraordinaria por sus cualidades, méritos personales o servicios prestados en beneficio u honor de la ciudad, previendo expresamente la posibilidad de otorgar esta distinción a título póstumo.

Concurren de manera sobrada en la figura de Mercedes Valimaña Lechuga los méritos exigidos por dicho Reglamento, tanto por la excelencia de su carrera artística como por su permanente vinculación con El Puerto de Santa María y la proyección positiva que su nombre ha aportado a la ciudad.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a la consideración del Pleno:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Instar al equipo de gobierno a que inicie los trámites oportunos para la incoación del expediente administrativo correspondiente al nombramiento póstumo de Mercedes Valimaña Lechuga como Hija Predilecta de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del Pleno. En El Puerto de Santa María, a veintinueve de enero de 2026.- Jose Antonio Gomila Ortega.- Portavoz Grupo Municipal”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos en contra emitidos por el Grupo Partido Popular; ocho votos a favor, manifestados tres por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense; Una abstención adoptada por D^a Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOCUARTO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“Don Jose Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX, formula la



siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La histórica motonave El Vaporcito, símbolo patrimonial de El Puerto de Santa María y declarada Bien de Interés Cultural (BIC), sufre desde hace años una situación de abandono prolongado por parte de las administraciones con competencias en su conservación.

Durante este tiempo, VOX ha venido advirtiendo públicamente y en sede institucional del grave deterioro de la embarcación y del riesgo que suponía la falta de actuaciones reales y eficaces para su protección.

Las últimas lluvias han provocado el derrumbe total de la estructura, evidenciando que no se trataba de un hecho imprevisible, sino de la consecuencia directa de años de dejación, inacción y falta de mantenimiento, pese a tratarse de un bien patrimonial protegido.

Esta situación no solo supone una pérdida irreparable para el patrimonio histórico de El Puerto de Santa María, sino que también genera un riesgo para la seguridad y una imagen de abandono institucional incompatible con la relevancia cultural y turística de la ciudad.

Tanto el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en su deber de vigilancia y actuación, como la Junta de Andalucía, como administración competente en materia de Patrimonio Histórico, han fallado en el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a la consideración del Pleno:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María a que presente un informe detallado y público en el que se recojan las actuaciones concretas realizadas en los últimos años en relación con la motonave El Vaporcito, incluyendo expresamente:

1. Medidas adoptadas para su conservación o protección.
2. Requerimientos, solicitudes o comunicaciones realizadas a la Junta de Andalucía.
3. Respuestas recibidas, en su caso, por parte de la administración autonómica.

- Instar a la Junta de Andalucía, como administración competente en materia de



Patrimonio Histórico, a que actúe de forma inmediata ante el abandono del Bien de Interés Cultural El Vaporcito, incoando los expedientes oportunos para:

1. Determinar el grado de incumplimiento del deber de conservación.
2. Adoptar las medidas necesarias y exigir las responsabilidades que correspondan conforme a la legislación vigente.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del Pleno. En El Puerto de Santa María, a veintinueve de enero de 2026.- Jose Antonio Gomila Ortega.- Portavoz Grupo Municipal”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos en contra emitidos por el Grupo Partido Popular; Nueve a favor adoptados, tres por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOQUINTO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El empleo sigue siendo una de las principales preocupaciones sociales en El Puerto de Santa María, especialmente entre la población joven, que continúa encontrando serias dificultades para acceder a un primer empleo de calidad acorde a su formación.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María ha venido participando en distintos programas de empleo, como Emple@Joven, Emple@30+ u otros planes locales, que han permitido ofrecer oportunidades laborales temporales a personas desempleadas del municipio. Estos programas han tenido un impacto positivo, pero presentan limitaciones en cuanto a la duración de los contratos y a la posibilidad de consolidar experiencia profesional suficiente.

En el pleno municipal celebrado en diciembre, Unión Portuense formuló una pregunta



relativa a los motivos por los que el gobierno no había solicitado el plan de empleo Activa-T Joven. La respuesta ofrecida por el equipo de gobierno hacía referencia a la escasa duración de los contratos previstos en dicho programa, así como a que una parte significativa del tiempo subvencionado se veía absorbida por los propios trámites de formalización y puesta en marcha, lo que reducía de manera notable su utilidad práctica tanto para la administración como para las personas contratadas.

Precisamente estas limitaciones ponen de manifiesto la necesidad de apostar por programas de empleo más eficaces y con mayor impacto real, como es el caso del Programa EMPLEA-T, que sí permite contratos de mayor duración, habitualmente de hasta 12 meses, con un diseño más orientado a la adquisición de experiencia profesional efectiva y a la mejora real de la empleabilidad de las personas jóvenes. A diferencia de otros planes más breves, EMPLEA-T ofrece un mejor aprovechamiento del tiempo de trabajo, una mayor estabilidad durante el periodo contractual y un mayor retorno social y administrativo, tanto para las personas contratadas como para los servicios municipales.

En este contexto, la Junta de Andalucía mantiene activo el Programa EMPLEA-T, financiado con fondos europeos del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, cuyo objetivo es fomentar el empleo estable y de calidad. Dentro de este programa, la Línea 7 está diseñada específicamente para corporaciones locales, incentivando la contratación de personas jóvenes menores de 30 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Además, este programa significaría un importante apoyo económico lo que reduce el impacto presupuestario municipal.

Numerosos municipios andaluces, incluidos ayuntamientos de la provincia de Cádiz, ya se han acogido a esta línea de ayudas con resultados positivos, reforzando áreas municipales y ofreciendo oportunidades laborales de calidad a jóvenes desempleados.

Por todo ello, se considera necesario que el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María aproveche esta herramienta, complementaria a los planes de empleo ya existentes, para reforzar sus políticas activas de empleo juvenil y maximizar los recursos públicos disponibles.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Unión Portuense eleva al Pleno del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero.- Instar al gobierno a solicitar la adhesión del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María al Programa EMPLEA-T de la Junta de Andalucía, en particular a su Línea 7, destinada a la contratación de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo.- Instar al gobierno a encargar a las áreas municipales competentes la



elaboración de una memoria técnica y económica que identifique los perfiles profesionales necesarios y que garanticen que las contrataciones que se realicen al amparo de dicho programa para que sean complementarias y no sustitutivas de otros planes de empleo municipales ya existentes.

Tercero.- Instar al gobierno a dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Cádiz, solicitando información actualizada sobre convocatorias, plazos y requisitos para la participación del Ayuntamiento en el Programa EMPLEA-T.

D. Javier Botella Franco.- Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos en contra emitidos por el Grupo Partido Popular; Once votos a favor manifestados cuatro por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por D^a Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOSEXTO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La accesibilidad universal no es una cuestión opcional, sino un derecho reconocido legalmente y un principio básico para garantizar la autonomía, la seguridad y la igualdad de oportunidades de todas las personas. En el caso de las personas con discapacidad visual, los semáforos sonoros constituyen un elemento esencial para poder desplazarse con seguridad por la ciudad.

En El Puerto de Santa María, este Pleno ha aprobado en varias ocasiones, y por unanimidad, iniciativas destinadas a la implantación de semáforos sonoros y a la mejora de la accesibilidad en los cruces semafóricos. Sin embargo, dichos acuerdos no se han traducido en una implantación real y efectiva en la vía pública.

Uno de los motivos fundamentales de esta situación es que el contrato municipal vigente para el mantenimiento de los semáforos se limita a la conservación y reparación de las



instalaciones existentes, sin incorporar cláusulas específicas que obliguen a la adaptación progresiva de los cruces semafóricos a criterios de accesibilidad universal ni, en particular, a la instalación de semáforos sonoros para personas con discapacidad visual.

Por si fuera poco, hemos tenido conocimiento de que hace tan solo unos días se ha prorrogado el contrato de mantenimiento de los semáforos por un año más, sin que en dicha prórroga se haya incorporado ninguna modificación ni mejora relacionada con la accesibilidad visual ni con la implantación de semáforos sonoros, pese a los reiterados acuerdos en Pleno mencionados. Esta prórroga consolida un modelo de gestión que sigue dejando fuera la accesibilidad universal y evidencia que los compromisos no se tienen en cuenta. Precisamente esta falta de coherencia entre lo que se aprueba y lo que se ejecuta es lo que motiva la presentación de la presente moción, con el objetivo de corregir esta situación y evitar que vuelva a repetirse en el futuro.

A esta carencia contractual se suma un problema grave de falta de información y transparencia. Las asociaciones representativas de personas con discapacidad visual no disponen de información clara y actualizada sobre qué semáforos adaptados existen en la ciudad ni sobre su ubicación. Además, existen usuarios que han presentado varios escritos solicitando tanto la reparación de semáforos sonoros estropeados como el listado completo de semáforos adaptados existentes en El Puerto de Santa María, sin haber obtenido respuesta al respecto.

No resulta entendible que una información tan básica, que afecta directamente a la seguridad y a la movilidad de las personas, no sea accesible públicamente de forma sencilla, clara y actualizada. La ausencia de esta información impide, además, un control efectivo del cumplimiento de los acuerdos plenarios y del correcto mantenimiento de las instalaciones existentes.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Unión Portuense eleva al Pleno del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero.- Instar al gobierno a cumplir los acuerdos plenarios previamente aprobados y a impulsar de manera efectiva la implantación de semáforos sonoros en la ciudad, garantizando la accesibilidad de las personas con discapacidad visual.

Segundo.- Instar al gobierno a incorporar de forma expresa en el próximo contrato de semáforos:

- la accesibilidad universal como parte del objeto del contrato,
- la obligación de instalar y mantener semáforos sonoros,
- un plan progresivo de adaptación de los cruces semafóricos,



- y mecanismos de control y seguimiento de su cumplimiento

Tercero.- Instar al gobierno a la publicación y mantenimiento actualizado, en la web municipal y en el Portal de Transparencia, un listado público de los semáforos adaptados existentes en El Puerto de Santa María, indicando su ubicación y estado de funcionamiento.

D. Javier Botella Franco.- Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense”.

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los primeros auxilios, la reanimación cardiopulmonar (RCP) y la maniobra de Heimlich son técnicas básicas que pueden marcar la diferencia entre la vida y la muerte en situaciones de emergencia. Actuar con rapidez y conocimiento ante una parada cardiorrespiratoria, un atragantamiento o un accidente grave es fundamental hasta la llegada de los servicios sanitarios.

Cada año se producen numerosos incidentes en entornos cotidianos como centros educativos, instalaciones deportivas o espacios públicos, donde una intervención inmediata y adecuada puede salvar vidas. Sin embargo, gran parte de la población carece de la formación básica necesaria para actuar correctamente en estos casos.

Es cierto que dentro de la oferta educativa pueden existir contenidos relacionados con la salud y la prevención, pero actualmente no existe una obligatoriedad clara para que los centros educativos o clubes deportivos impartan formación específica y práctica en primeros auxilios, RCP y maniobra de Heimlich. Si bien no se puede imponer dicha formación a los centros, sí es posible y necesario fomentarla, promoverla y facilitar desde las administraciones públicas.

Desde el Grupo Municipal Unión Portuense entendemos que la formación en estas materias debería considerarse una herramienta esencial de seguridad ciudadana, y que el Ayuntamiento, en colaboración con otras administraciones, servicios de emergencia y



entidades especializadas, puede desempeñar un papel clave en su difusión.

Crear una población más preparada ante las emergencias supone invertir en prevención, en salud pública y en la protección de nuestros vecinos y vecinas, especialmente de los más jóvenes y de quienes practican deporte de forma habitual.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Unión Portuense eleva al Pleno del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Instar al gobierno a promover y fomentar la realización de cursos de primeros auxilios, RCP y maniobra de Heimlich en los centros educativos, con carácter recomendado y voluntario, respetando la autonomía de los centros.

Segundo.- Instar al gobierno municipal a impulsar programas formativos dirigidos a clubes deportivos, asociaciones y entidades que desarrollen actividades. Estableciendo convenios o colaboraciones con servicios de emergencia, Protección Civil, Cruz Roja, personal sanitario u otras entidades especializadas para la impartición de estos cursos.

Tercero.- Instar al gobierno municipal a desarrollar campañas de concienciación ciudadana sobre la importancia de conocer técnicas básicas de actuación ante emergencias, facilitando el acceso de la población general a este tipo de formación.

D. Javier Botella Franco.- Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense”.

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO DECIMOCTAVO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El Penal de El Puerto o Monasterio de la Victoria constituye uno de los conjuntos patrimoniales más relevantes de El Puerto de Santa María, tanto por su valor arquitectónico como por su significado social y simbólico. Además, el edificio está reconocido por la Junta de Andalucía como Espacio de Memoria, lo que le otorga una especial relevancia desde el punto



de vista de la memoria democrática y de la responsabilidad institucional en su conservación y puesta en valor.

En la actualidad, el Monasterio de la Victoria ya acoge distintas actividades culturales, educativas y sociales, lo que demuestra que se trata de un espacio vivo, con capacidad para albergar usos públicos y generar actividad para la ciudad. Sin embargo, el estado del inmueble y la ausencia de una intervención integral limitan de forma significativa su aprovechamiento, tanto en términos de seguridad, accesibilidad y conservación, como en cuanto a la diversidad y continuidad de los usos que podría albergar.

La falta de una reforma integral impide que el Monasterio de la Victoria despliegue todo su potencial como equipamiento cultural, espacio de memoria, recurso educativo y elemento dinamizador de la vida cultural y turística del municipio. Una actuación planificada permitiría no solo garantizar la conservación del edificio, sino también multiplicar y consolidar los usos que ya se están desarrollando, ampliando la programación de actividades y facilitando su apertura a un mayor número de colectivos y ciudadanos.

Ante esta situación, resulta necesario abordar el futuro del Monasterio de la Victoria desde una perspectiva global, mediante la elaboración de un proyecto técnico que sirva de base para una intervención integral, ordenada y coordinada con otras administraciones, especialmente con la Junta de Andalucía.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal sometemos a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO-. Instar al Equipo de Gobierno a la elaboración de un Proyecto de reforma integral del Monasterio de la Victoria, que permita mejorar su estado de conservación, garantizar su accesibilidad y seguridad, y potenciar su uso como espacio público, cultural y de memoria, ampliando y consolidando las actividades que actualmente ya se desarrollan en el mismo.

SEGUNDO-. Incluir una partida en el presupuesto municipal de 2026 para tal fin.

El Puerto de Santa María, 29 de enero de 2026.- José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Catorce votos en contra emitidos por el Grupo Partido Popular; Once votos a favor, manifestados cuatro por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por D^a Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación



Municipal, ACUERDA prestar rechazar la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMONOVENO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente:

MOCIÓN

La adecuada prestación de los servicios deportivos municipales requiere una planificación rigurosa de los recursos humanos, estabilidad en las plantillas y un modelo de gestión claro y transparente. La Concejalía de Deportes desempeña un papel fundamental en la promoción del deporte, la salud y la cohesión social en nuestro municipio, por lo que cualquier decisión que afecte a su organización interna o a la forma de gestión de sus servicios tiene un impacto directo en la ciudadanía.

En este sentido, la ausencia de información pública y accesible sobre la situación actual de la plantilla adscrita a la Concejalía de Deportes, así como sobre las previsiones en materia de personal, genera incertidumbre tanto entre los trabajadores y trabajadoras del servicio como entre los usuarios y usuarias de las instalaciones deportivas municipales. Esta falta de transparencia dificulta, además, la evaluación objetiva de si los recursos disponibles son suficientes para garantizar un servicio de calidad.

A esta situación se suma la preocupación existente en relación con la orientación del gobierno municipal hacia la externalización de determinados servicios públicos. La reciente privatización del servicio de seguridad de los pabellones municipales —con la excepción del polideportivo— ha puesto de manifiesto un cambio en el modelo de gestión que, de consolidarse o ampliarse, podría afectar de manera progresiva al conjunto de los servicios de la Concejalía de Deportes.

La combinación de una planificación de personal poco definida y la ausencia de información clara sobre las intenciones del gobierno municipal en materia de gestión directa o indirecta de los servicios deportivos puede derivar en un deterioro de la calidad del servicio, en un aumento de la precariedad laboral y en una pérdida de control público sobre un ámbito esencial para el bienestar de la población.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal sometemos a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO-. Instar al Equipo de Gobierno a dar cuenta de la situación real de la plantilla



municipal de la Concejalía de Deportes y a explicar de manera expresa cuáles son sus planes respecto a los servicios que, a día de hoy, siguen prestándose mediante gestión pública directa.

El Puerto de Santa María, 29 de enero de 2026.- José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida”.

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintidós miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos”.

PUNTO VIGÉSIMO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El sector primario constituye un pilar estratégico para la economía, la cohesión social y el equilibrio territorial. En España, la agricultura y la ganadería generan más de 800.000 empleos directos, y si se tiene en cuenta el conjunto de la cadena agroalimentaria, su impacto alcanza cerca del 10 % del empleo total. Esto es especialmente notable en nuestra tierra, Andalucía, donde la mitad de los municipios tienen su principal fuente de empleo en el sector agrícola. Más allá de las cifras, el sector primario es clave para fijar población, combatir la despoblación y garantizar la vida en el medio rural.

La agricultura y la ganadería social y profesional desempeñan un papel esencial en el arraigo de la población al territorio, en la protección del medio ambiente, en el mantenimiento del paisaje y en la producción de alimentos sanos, seguros y de calidad. Frente a modelos industriales intensivos y altamente concentrados, este modelo productivo garantiza arraigo poblacional y soberanía alimentaria.

Asimismo, la agricultura y la ganadería social y profesional puede cumplir una función insustituible en la preservación del medio natural y en la provisión de servicios ecosistémicos fundamentales para el conjunto de la sociedad. Contribuyen al mantenimiento de la biodiversidad, a la conservación de los suelos, a la regulación del ciclo del agua y al cuidado del paisaje agrario y forestal. De manera destacada, la ganadería extensiva constituye una herramienta clave de prevención de incendios forestales, al reducir la carga de combustible vegetal y favorecer una gestión sostenible del territorio, prestando un servicio público de enorme valor ambiental.



Agricultores y ganaderos de toda Europa han vuelto a movilizarse para defender su derecho a vivir dignamente de su trabajo, reclamando una Unión Europea que proteja a quienes producen alimentos, en lugar de sacrificarles en favor del libre comercio y de los intereses de las grandes multinacionales agroalimentarias.

Estas movilizaciones se producen en un contexto marcado por los recortes previstos en la Política Agraria Común (PAC), derivados del nuevo Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea, que plantea una reducción de en torno al 22 % de los fondos agrarios, mientras se multiplica por cinco el gasto militar. Esta orientación, respaldada por el Partido Popular y Vox, evidencia una deriva belicista que antepone el rearme y los intereses de la industria armamentística a la soberanía alimentaria, la cohesión territorial y el futuro del medio rural. Paralelamente, la Unión Europea avanza hacia la firma y aplicación del Acuerdo de Asociación entre la UE y Mercosur, un tratado de libre comercio que supone una amenaza directa para la agricultura y la ganadería social y profesional, el medio ambiente, la seguridad alimentaria y los derechos del campesinado. El acuerdo elimina aranceles y mecanismos de protección, obligando a los productores europeos a competir con importaciones procedentes de países que no cumplen los mismos estándares ambientales, laborales, sanitarios y de bienestar animal exigidos en la Unión Europea, generando una competencia desleal que beneficia a las grandes corporaciones y perjudica gravemente al campo.

En el Estado español, este acuerdo tendrá un impacto especialmente negativo en sectores como el vacuno, el avícola, el azúcar o el maíz, afectando al empleo rural, a la ganadería extensiva y al equilibrio territorial. El golpe es doble: apertura del mercado a una competencia desleal y, al mismo tiempo, recortes en la PAC para financiar una estrategia de rearme europeo.

Resulta especialmente grave que este acuerdo cuente con el apoyo del Partido Popular y del PSOE, así como de la ultraderecha encabezada por Giorgia Meloni, demostrando un consenso entre fuerzas políticas que, con distintos discursos, coinciden en sacrificar al campo en favor del libre comercio. Del mismo modo, el respaldo del Partido Popular y Vox a una estrategia de rearme europeo financiada a costa de los fondos agrarios supone una agresión directa al medio rural y a la soberanía alimentaria.

El Acuerdo UE–Mercosur contradice los objetivos de la estrategia europea “De la Granja a la Mesa”, dificulta la transición agroecológica y vulnera los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (UNDROP), poniendo en riesgo el derecho a una vida digna, al trabajo, a la tierra y a la soberanía alimentaria.

Desde el ámbito municipal, como administración más cercana a la ciudadanía y al territorio, este Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a unas decisiones que afectan



directamente al futuro del campo, de nuestra economía local y de nuestros pueblos.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal sometemos a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO-. Instar al Equipo de Gobierno a mostrar el apoyo expreso del Ayuntamiento a las movilizaciones y reivindicaciones del sector agrario, en defensa de precios justos, condiciones de vida dignas y del futuro del campo.

SEGUNDO-. Instar al Equipo de Gobierno a rechazar el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Mercosur, por considerar que supone una amenaza para la agricultura y la ganadería social y profesional, la soberanía alimentaria, el medio ambiente, la seguridad alimentaria y los derechos del campesinado.

TERCERO-. Instar al Equipo de Gobierno a rechazar los recortes de la Política Agraria Común derivados de una orientación belicista del presupuesto europeo, así como la estrategia de rearme impulsada con el apoyo del Partido Popular y Vox a costa de los fondos agrarios, la cohesión territorial y la soberanía alimentaria.

El Puerto de Santa María, 29 de enero de 2026.- José Luis Bueno Pinto .- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Dieciocho votos a favor, emitidos catorce por el Grupo Partido Popular, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por D^a Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita; Siete abstenciones, adoptadas cuatro por el Grupo PSOE-A y tres por el Grupo Vox .

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El cambio climático está provocando un aumento progresivo de los fenómenos meteorológicos extremos, especialmente de las olas de calor, con temperaturas cada vez más elevadas y prolongadas que suponen un riesgo grave para la salud de las personas



trabajadoras, en particular de aquellas que desempeñan su labor al aire libre.

En este sentido, hace ya varios meses este grupo municipal instó al equipo de gobierno a la elaboración y aprobación de un protocolo municipal que estableciera de manera clara la suspensión, reprogramación o adaptación de los trabajos municipales, especialmente los realizados en exteriores, cuando la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) declare avisos naranjas o rojos. Sin embargo, hasta la fecha no se ha adoptado ninguna medida al respecto, ni se ha avanzado en la elaboración de dicho protocolo, a pesar de la reiteración de episodios de calor extremo y de las advertencias realizadas por las autoridades sanitarias y laborales.

Lejos de mejorar la situación, este grupo municipal ha tenido conocimiento, a través de trabajadores y trabajadoras del servicio de limpieza viaria, de que durante la reciente emergencia por temporal de lluvia y viento se les ordenó acudir a trabajar con normalidad, a pesar de las condiciones meteorológicas adversas y del riesgo evidente para su integridad física.

Esta actuación contraviene la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el artículo 21 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, reconoce el derecho de las personas trabajadoras a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo cuando exista un riesgo grave e inminente para su salud o su vida. Asimismo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha reiterado que, en situaciones de emergencia climática, deben adoptarse medidas preventivas inmediatas y eficaces, priorizando siempre la protección de las personas trabajadoras.

El Ayuntamiento, como administración pública responsable, tiene la obligación legal y moral de anticiparse a estos riesgos, establecer protocolos claros y garantizar que ninguna persona trabajadora se vea obligada a desempeñar su labor en condiciones que pongan en peligro su salud o su seguridad.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal sometemos a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO—. Instar al equipo de gobierno a informar de las medidas adoptadas para proteger la seguridad de la plantilla del servicio municipal de limpieza durante la pasada alerta naranja.

SEGUNDO—. Instar al equipo de gobierno a cumplir y actualizar el protocolo municipal, estableciendo la suspensión, reprogramación o adaptación de los trabajos municipales, especialmente en exteriores, cuando la AEMET declare avisos naranjas o rojos por calor, fijando criterios claros de temperatura, humedad y radiación.

El Puerto de Santa María, 29 de enero de 2026.- José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida”



Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO

No se elevaron a la consideración del Excmo. Ayuntamiento mociones o interpelaciones con carácter urgente.

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO

Preguntas ordinarias.

a) Pregunta del Grupo PSOE-A sobre qué está ocurriendo para que sigan sucediéndose los retrasos en los pagos de las ayudas al alquiler, que transcrita literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

Numerosos usuarios de Bienestar Social que tienen derecho a percibir ayudas económicas sociales en concepto de alquiler siguen manifestando continuos retrasos que acumulan meses de impagos.

PREGUNTA:

¿Qué está ocurriendo para que sigan sucediéndose estos retrasos en los pagos de las ayudas al alquiler?

En El Puerto de Santa María a 29 de enero de 2026.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

b) Pregunta del Grupo PSOE-A sobre la recepción de la urbanización de la barriada Los Romanos, en qué estado se encuentra, cuándo está prevista su recepción y razones que han motivado su retraso, que transcrita literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día



del próximo Pleno Ordinario:

A petición de sus vecinos y vecinas, este Grupo Municipal ha solicitado por escrito hasta en dos ocasiones información sobre la futura recepción de la urbanización de la barriada Los Romanos, sin que hayamos obtenido respuesta alguna.

Por ello, presentamos la siguiente PREGUNTA:

¿En qué estado se encuentra la urbanización? ¿Cuándo está prevista su recepción por parte del Ayuntamiento? ¿Qué razones han motivado su retraso?

En El Puerto de Santa María a 29 de enero de 2026.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

c) Pregunta del Grupo PSOE-A sobre cuál es el motivo de los retrasos continuados, mes tras mes, en el pago de las nóminas al personal municipal, que transcrita literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

El mes de enero de nuevo, el personal municipal, cobró las nóminas con un retraso importante incumpliendo el convenio, y, además, sin información oficial sobre las causas o los motivos de dichos retrasos que tan graves perjuicios está causando en la plantilla.

PREGUNTA:

- ¿A qué se deben los retrasos continuados mes tras mes en el pago de las nóminas?

En El Puerto de Santa María a 29 de enero de 2026.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista”-

d) Pregunta del Grupo PSOE-A sobre el estado en que se encuentra la elaboración del pliego para la adjudicación del servicio municipal de limpieza y mantenimiento de centros escolares y edificios municipales, que transcrita literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

PREGUNTA:



- ¿En qué estado se encuentra la elaboración del pliego para la adjudicación del servicio municipal de limpieza y mantenimiento de centros escolares y edificios municipales?

En El Puerto de Santa María a 29 de enero de 2026.- Ángel María González Arias.-
Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

e) Pregunta del Grupo Vox sobre qué coste va a suponerle a este Ayuntamiento la gratuidad del servicio de transporte urbano, que transcrita dice:

“Don Jose Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Municipal Vox, y según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

PREGUNTA

Tras el anuncio de la gratuidad del servicio de transporte urbano para los portuenses empadronados con el nuevo contrato de autobuses

• ¿Qué coste va a suponerles a este Ayuntamiento la gratuidad del servicio de transporte urbano?”.

f) Pregunta del Grupo Mixto sobre si tiene previsto el Equipo de Gobierno llevar a cabo alguna intervención destinada al mantenimiento y mejora del estado de la pasarela peatonal “Pepe el del Vapor”, que cruza el río Guadalete, que transcrita dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida, de acuerdo Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente

PREGUNTA

El deterioro que presenta la pasarela peatonal “Pepe el del Vapor” ha sido noticia recientemente, alertando de una situación que preocupa a usuarios, usuarias, vecinos y vecinas que la usan a diario. Por ello, desde nuestro Grupo Municipal PREGUNTAMOS:

¿Tiene previsto el equipo de gobierno llevar a cabo alguna intervención destinada al mantenimiento y mejora del estado de la pasarela peatonal “Pepe el del Vapor”, que cruza el río Guadalete?

El Puerto de Santa María, 29 de enero de 2026.- José Luis Bueno Pinto.-Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida”.

g) Pregunta del Grupo Mixto sobre si se tiene previsto el equipo de gobierno llevar a cabo



una campaña de control de la oruga procesionaria, así como una campaña de prevención y difusión dirigida a la ciudadanía sobre los peligros que puede conllevar esta especie para las personas y los animales, que transcrita dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida, de acuerdo Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente

PREGUNTA

Varios vecinos y vecinas nos han alertado de que las orugas procesionarias que crían en nuestros pinares ya han descendido de los árboles, lo que supone un peligro tanto para las personas como para los animales, por lo que desde nuestro Grupo Municipal PREGUNTAMOS:

¿Tiene previsto el equipo de gobierno llevar a cabo una campaña de control de la oruga procesionaria, así como una campaña de prevención y difusión dirigida a la ciudadanía sobre los peligros que puede conllevar esta especie para las personas y los animales?

El Puerto de Santa María, 29 de enero de 2026.- José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida”.

h) Pregunta del Grupo Mixto sobre en qué situación se encuentra el contrato de servicios sanitarios y ambulancias ahora mismo, que transcrita dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida, de acuerdo Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente

PREGUNTA

De cara a las actividades de diversa índole y los festejos que se desarrollarán en los próximos meses, para los cuales es necesario contar con los servicios sanitarios y de ambulancias en regla, desde nuestro Grupo Municipal PREGUNTAMOS:

¿En qué situación se encuentra el contrato de servicios sanitarios y ambulancias ahora mismo?

El Puerto de Santa María, 29 de enero de 2026.- José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida”.

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO

Preguntas de urgencia.



a).- Pregunta del Grupo PSOE-A sobre de qué manera tiene previsto el equipo de gobierno el arreglo integral del Conservatorio Elemental de Música Rafael Taboada.

b).- Pregunta de D^a M^a Eugenia Lara Vals, Concejala del Grupo PSOE-A, sobre si se ha concedido una prórroga o se ha abierto un expediente sancionador a la empresa que lleva a cabo las obras del tanque de tormentas.

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO

No se formularon ruegos con carácter urgente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

